COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA EXCELSIS S.A.C.I.G., EN LOS ÍTEMS 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS TABLEAU" ID Nº 378039, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 124 I/20.-
Acta de Directorio Nº 140/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020

Asunción, 12 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", el Decreto Nº 3.264/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.469/2020…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resoluciones DNCP Nº 5.695/2019 y N° 1.890/2020, la Resolución CNV Nº 101 I/20, la Nota CNV/ADM Nº 0553/2020, la Nota CNV/ADM Nº 560/2020, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 589/2020, el Acta Nº 12/2020, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 600/2020, el Acta Nº 13/2020, la Adenda Nº 3, la Nota CNV/ADM Nº 612/2020, el Acta Nº 14/2020, y el Informe CE Nº 07/2020 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, según Nota CNV/ADM Nº 0553/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado de Contratación Directa Nº 06/2020 "Adquisición y renovación de Licencias Tableau" ID Nº 378039, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 313492.----------

Que, conforme a la Resolución CNV Nº 101 I/20 se autorizó la realización del mencionado Llamado, utilizando el módulo de ofertas electrónicas del SICP.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el SICP, a través de la Nota CNV/ADM Nº 560/2020 se remitió invitación a las siguientes empresas: Excelsis S.A. Comercial Ind. y Ganadera, Parasoft S.R.L., Dato Solutions S.A., Olam S.R.L., Office Compu S.A. y SDA Paraguay S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, a través del módulo de ofertas electrónicas, para las 10:00 hs. del día 15 de octubre del corriente año.----------

Que, en fecha 14 de octubre de 2020 fue emitida la Adenda Nº 1, modificando el Anexo B, numeral 30. Evaluación de ofertas, f) Capacidad Financiera y la fecha de presentación y apertura de ofertas electrónicas, quedando establecida para el día 19 de octubre de 2020 a las 10:30 hs. La citada Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación, y por Nota CNV/ADM Nº 589/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 fue comunicada su emisión a las empresas invitadas.------

Que, en fecha 19 de octubre del corriente solo se presentó una oferta en el módulo de ofertas electrónicas del SICP y, no habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas según se expone en el Acta Nº 12/2020.----------

Que, según Adenda Nº 2 la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para las 10:30 hs. del día 26 de octubre de 2020, remitiéndose la copia del citado documento a la DNCP para su publicación. Además, fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 600/2020 de fecha 20 de octubre de 2020.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas siendo las 10:30 hs., se verificó que en el módulo de ofertas electrónicas solo fueron presentadas dos ofertas y, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas se dispuso una última prórroga según consta en el Acta Nº 13/2020. Esta segunda prórroga fue fijada para las 10:30 hs. del día 2 de noviembre de 2020 según Adenda Nº 3. La Adenda mencionada fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 612/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA EXCELSIS S.A.C.I.G., EN LOS ÍTEMS 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS TABLEAU" ID Nº 378039, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 124 I/20.-
Acta de Directorio Nº 140/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020

Asunción, 12 de noviembre de 2020

Que, en fecha 2 de noviembre del corriente siendo las 10:30 hs., hora tope establecida para la presentación de ofertas electrónicas, se recibieron dos ofertas, y siendo ésta la segunda fecha prorrogada para el recibimiento de las ofertas, y en atención a la necesidad de realizar la renovación y la adquisición de licencias tableau, en virtud a lo previsto en la salvedad del art. 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/2003 y el art. 30 de la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, se procedió a realizar la apertura correspondiente, perteneciendo las citadas ofertas a las empresas Excelsis S.A.C.I.G. y Dato Solutions S.A., según consta en el Acta Nº 14/2020.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"*. Al respecto, según se expone en el Informe CE Nº 07/2020, ambas empresas realizaron la presentación en forma los documentos de carácter sustancial.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, ninguna de las ofertas tuvieron errores aritméticos y todas la ofertas presentadas no son de origen nacional.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados en los dos ítems, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que tanto Excelsis S.A.C.I.G. como Dato Solutions S.A. cotizaron por debajo del precio referencial en ambos ítems, siendo la diferencia entre los precios ofertados y los referenciales inferior al 25% establecido.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y siendo la oferta más baja la presentada por Excelsis S.A.C.I.G. en los ítems 1 y 2, se procedió a la verificación de los documentos formales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera, constatándose que esta empresa cumplió con todos los requerimientos del Llamado, según se expuso en el Informe CE Nº 07/2020 del Comité de Evaluación.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA EXCELSIS S.A.C.I.G., EN LOS ÍTEMS 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS TABLEAU" ID Nº 378039, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 124 I/20.-
Acta de Directorio Nº 140/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020

Asunción, 12 de noviembre de 2020

Que, la Ley Nº 2.051/2003 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y la Resolución DNCP Nº 5.695/2019 que en el art. 30 dispone: *"Cantidad mínima de oferentes. En la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Lay Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe CE Nº 07/2020 sugirió al Directorio de la CNV, en el Llamado de Contratación Directa Nº 06/2020 "Adquisición y renovación de Licencias Tableau" ID Nº 378039, adjudicar a la empresa Excelsis S.A.C.I.G. por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas, y según proveído de fecha 10 de noviembre del corriente, el Directorio aceptó esta sugerencia.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 - AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa Nº 06/2020 "Adquisición y renovación de Licencias Tableau" ID Nº 378039, la adjudicación en los ítems 1 y 2 y el pago correspondiente a la empresa Excelsis S.A.C.I.G., por un monto total de G. 32.853.564 (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro) IVA incluido, para la actualización de 2 (dos) Licencias Tableau y la adquisición de 4 (cuatro) Licencias Tableau, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2020.11.13 13:54:58 -03'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General